



Buenos Aires, 7 de mayo de 2021

VISTO la Resolución N° 993/20 del Consejo Superior, mediante la cual se acepta a la Lic. Vanina Paola FLESIA (DNI 29.525.495), como aspirante a Magister en Desarrollo Territorial en la Facultad Regional Rafaela, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora, Dra. Gabriela ANDRETICH, y el Co-Director de Tesis, Lic. Mauricio MENARDI, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por la aspirante para la conclusión de la tesis “La promoción del Derecho a la Educación de los gobiernos locales como estrategia de Desarrollo Territorial: Aportes del Programa Bicentenario de Inclusión educativa del municipio de Rafaela”, a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 1569 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a la carrera de Maestría en Desarrollo Territorial, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación del Dr. Jorge RODRÍGUEZ, la Mg. María Julia DAVICINO y el Mg. Víctor COGNO, como miembros titulares del Jurado de Tesis.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis “La promoción del Derecho a la Educación de los gobiernos locales como estrategia de Desarrollo Territorial: Aportes del Programa Bicentenario de Inclusión educativa del municipio de Rafaela” presentada por la aspirante a Magister en Desarrollo Territorial, Lic. Vanina Paola FLESIA, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Dr. Jorge RODRÍGUEZ, Mg. María Julia DAVICINO y Mg. Víctor COGNO.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza N° 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 143/2021

UTN
DO
l.p.
f.c.r.

ING. HÉCTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

ING. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General